

PARRAFO IV.- Este Patronato tendrá a su cargo las atribuciones que se establezcan en el reglamento para su funcionamiento, el cual deberá ser sometido dentro de un plazo de 60 días a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2.- El Patronato creado por el presente decreto podrá acordar y suscribir cuantos acuerdos sean convenientes al mejor desenvolvimiento del mismo.

ARTICULO 3.- El Estado Dominicano, cuando lo considere conveniente, podrá destinar fondos para el sostenimiento y desarrollo de las actividades del Patronato.

PARRAFO I.- El Patronato podrá recibir las donaciones y ayudas internas y externas que se ofrezcan de acuerdo con los fines puestos a su cargo, así como las contribuciones que aporten las personas y organizaciones de la sociedad civil del país.

ARTICULO 4.- Comuníquese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y a la Secretaría de Estado de Turismo, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 949-02 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 949-02

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- MINISTERIO CRISTO LA SOLUCION DE SANTO DOMINGO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de abril del 2002.
- 2.- ASOCIACION INTERNACIONAL DE INVESTIGACION DE ZHAO BAO ZHENG WU QING TAI JI QUAN, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de abril del 2002.
- 3.- FUNDACION CENTRO DE AYUDA SERGIO GILBERT, que tiene su domicilio en Bayaguana, provincia Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de enero del 2002.
- 4.- ASOCIACION AMIGOS, que tiene su domicilio en Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 29 de enero del 2002.
- 5.- IGLESIA HERMANDAD CRISTIANA SENDA DE PAZ, que tiene su domicilio en el municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 17 de mayo del 2002.
- 6.- CENTRO DESPERTAR CRISTIANO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, que tiene su domicilio en La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 13 de febrero del 2002.
- 7.- CONGREGACION MESIANICA JERUSALEM-BENEI TZION (Hijos de Sión), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de marzo del 2002.
- 8.- ASOCIACION AGIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de junio del 2002.
- 9.- FUNDACION PRO-DESARROLLO DE LIMONAL Y MATA GORDA, que tiene su domicilio en el municipio Jarabacoa, provincia La Vega, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de enero del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 10 de julio del 2002.

- 10.- FUNDACION AMOR Y VIDA (FUNAVI), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de octubre del 2001.
- 11.- FUNDACION FOMENTO Y COOPERACION PARA LA ZONA RURAL (FFCZR), que tiene su domicilio en el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de agosto del 2002.
- 12.- COORDINADORA NACIONAL DE OPERATIVOS MEDICOS COMUNITARIOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de enero del 2002.
- 13.- INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION SEXUAL (INES), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 17 de julio del 2002.
- 14.- FUNDACION MINISTERIO DE AYUDA AL PROJIMO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 29 de mayo del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 22 de enero del 2002.
- 15.- ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE LAS TERRENAS (ASODINTENA), que tiene su domicilio en Las Terrenas, provincia Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 27 de julio del 2002.
- 16.- ASOCIACION DE REGANTES JICOME, que tiene su domicilio en el municipio de Esperanza, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de noviembre del 2001.
- 17.- FUNDACION DE DESARROLLO PARA LA PRESERVACION DE LA BIODIVERSIDAD (FUNDEPREVIO), que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 29 de julio del 2000 y ratificada mediante Resolución de fecha 26 de agosto del 2002.

- 18.- ASOCIACION RESISTENCIA POR LA VIDA, que tiene su domicilio en el municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de abril del 2002.
- 19.- ASOCIACION MUJERES EN MARCHA HACIA EL PROGRESO, que tiene su domicilio en el municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1ro. de febrero del 2002.
- 20.- ASOCIACION LA MILAGROSA, que tiene su domicilio en el municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de febrero del 2002.
- 21.- ASOCIACION MUJERES EN MARCHA, que tiene su domicilio en el municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de febrero del 2002.
- 22.- ASOCIACION DE REGANTES JOSE CABRERA, que tiene su domicilio en el municipio de Laguna Salada, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 31 de octubre del 2001.
- 23.- ASOCIACION UNION DE MUJERES, que tiene su domicilio en el municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de febrero del 2002.
- 24.- COMITE ORGANIZADOR DEL CARNAVAL BONAJO (COCABO), que tiene su domicilio en Bonao, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 13 de enero del 2002.
- 25.- FEDERACION DE PASTORES E IGLESIAS DE SANCHEZ, que tiene su domicilio en el municipio de Sánchez, provincia Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de mayo de 1995 y ratificada mediante Resolución de fecha 18 de enero del 2002.
- 26.- ASOCIACION DOMINICANA DE LIBREROS Y AFINES (ASODOLIBRO), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 17 de agosto del 2002.

- 27.- CENTRO DE MADRES LAS DESAMPARADAS, que tiene su domicilio en la provincia Independencia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de abril del 2002.
- 28.- CULTURA PARA PEDERNALES, que tiene su domicilio en el municipio de Oviedo, provincia Pedernales, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de agosto del 2002.
- 29.- FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PREVENTIVA OCOEÑA (FUNDASAPRO), que tiene su domicilio en la provincia San José de Ocoa, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de julio del 2002.
- 30.- FUNDACION PAN, AMOR Y SOLIDARIDAD (PAS), que tiene su domicilio en Mao, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de agosto del 2002.
- 31.- FUNDACION DE AYUDA COMUNITARIA RADHAMES GONZALEZ, que tiene su domicilio en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de junio del 2002.
- 32.- FUNDACION ANSPAC, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de octubre del 2001.
- 33.- FUNDACION PRO-CONSERVACION DE LOS RIOS, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CAÑADAS Y AREAS VERDES, que tiene su domicilio en el municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de julio del 2002.
- 34.- FUNDACION SALVEMOS EL RIO SOCO (SALVASOCO), que tiene su domicilio en la provincia El Seybo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de julio del 2002.
- 35.- FUNDACION DE ACCION SOCIAL Y AYUDA COMUNITARIA PERAVIANA, que tiene su domicilio en Baní, provincia Peravia,

R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de agosto del 2002.

- 36.- FUNDACION REY MERCEDES DE SERVICIOS MEDICOS Y ASISTENCIA SOCIAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de julio del 2002.
- 37.- CONSEJO DE JUVENTUD DE LA REPUBLICA DOMINICANA (CJD), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de noviembre del 2000 y ratificada mediante Resolución de fecha 8 de septiembre del 2002.
- 38.- CENTRO COMUNAL RECREATIVO ESPERANZA, que tiene su domicilio en el municipio de Esperanza, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de mayo del 2002.
- 39.- FUNDACION DE AYUDA COMUNITARIA RAMON BUENO, que tiene su domicilio en el municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de junio del 2002.
- 40.- FUNDACION DE AYUDA SOCIAL MADRE TRINI, que tiene su domicilio en la provincia El Seybo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de julio del 2002.
- 41.- FUNDACION DE AYUDA COMUNITARIA OCTAVIA MEDINA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de julio del 2002.
- 42.- FUNDACION DE DESARROLLO RURAL Y SALUD, que tiene su domicilio en la provincia Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de agosto del 2002.
- 43.- FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y AYUDA COMUNITARIA PRO-SANTIAGO, que tiene su domicilio en la provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de agosto del 2002.
- 44.- FUNDACION FANTINO HACIA EL NUEVO SIGLO, que tiene su domicilio en el municipio de Fantino, provincia María Trinidad

Sánchez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de agosto del 2002.

- 45.- FUNDACION GUARDERIA INFANTIL MAMA BIJITA, que tiene su domicilio en San Francisco de Macorís, provincia Duarte, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de agosto del 2002.
- 46.- ASOCIACION LA EXPERIENCIA, que tiene su domicilio en el municipio de La Descubierta, provincia Independencia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de abril del 2002.
- 47.- ASOCIACION LUCHA Y PROGRESO, que tiene su domicilio en el municipio de La Descubierta, provincia Independencia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de abril del 2002.
- 48.- ASOCIACION LA BUENA ESPERANZA, que tiene su domicilio en el municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de febrero del 2002.
- 49.- ASOCIACION LAS MERCEDES, que tiene su domicilio en el municipio de Postrer Río, provincia Independencia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de mayo del 2002.
- 50.- CENTRO DOMINICANO DE ACCION LEGISLATIVA (CENDAL), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de abril del 2002.
- 51.- PATRONATO CONTRA EL CANCER DEL NORDESTE, que tiene su domicilio en San Francisco de Macorís, provincia Duarte, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de agosto del 2002.
- 52.- FUNDACION DE DESARROLLO FELIX MARIA GONZALEZ, que tiene su domicilio en la provincia Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de julio del 2002.
- 53.- CONSEJO DE PROTECCION Y ATENCION INTEGRAL AL MENOR Y ENVEJECIENTE (COPRAIME), que tiene su domicilio en el municipio de Neyba, provincia Bahoruco, R.D., cuyos estatutos

fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de julio del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 9 de septiembre del 2002.

- 54.- FUNDACION PRO-CRISTO JESUS, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de julio del 2002.
- 55.- CLUB DEPORTIVO LOS CACHEOS, que tiene su domicilio en la provincia de Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 29 de septiembre del 2001.
- 56.- ASOCIACION NUEVO PORVENIR, que tiene su domicilio en el municipio de Salinas, provincia Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 17 de marzo del 2002.
- 57.- ASOCIACION DE REGANTES HATILLO PALMA, que tiene su domicilio en el distrito municipal de Hatillo Palma, provincia Montecristi, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 31 de octubre del 2001.
- 58.- FUNDACION PADRE ARTURO MACKINNON, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de octubre del 2001.
- 59.- CHILDREN INTERNATIONAL-SANTIAGO, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de junio del 2002.
- 60.- CENTRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PALO ALTO, SANTIAGO (CEDINPAS), que tiene su domicilio en la sección Palo Alto, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de agosto del 2002.
- 61.- ASOCIACION DE REGANTES MOGOLLON-CUENDA, que tiene su domicilio en el municipio de Juan Herrera, provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1ro. de mayo del 2002.
- 62.- JUNTA DE VECINOS BARRIO EL PALMAR, que tiene su domicilio en el municipio de Castañuelas, provincia Montecristi,

R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de abril del 2002.

- 63.- CLUB NEIBA ADELANTE (CLUNA), que tiene su domicilio en Neyba, provincia Bahoruco, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de octubre de 1990 y ratificada mediante Resolución de fecha 16 de septiembre del 2002.
- 64.- ASOCIACION DE REGANTES GUAYACANES, que tiene su domicilio en el municipio de Laguna Salada, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de octubre del 2001.
- 65.- ASOCIACION DE REGANTES LA ESPERANZA, que tiene su domicilio en Esperanza, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1ro. de noviembre del 2001.
- 66.- ASOCIACION DE REGANTES LA RUBIA-JINOVA, que tiene su domicilio en el municipio de Juan Herrera, provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de abril del 2002.
- 67.- CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (CONASEV), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de octubre del 2002.
- 68.- FUNDACION CENTRO COMUNAL E INTEGRAL SAN ANTONIO, que tiene su domicilio en Imbert, provincia Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de febrero del 2002.
- 69.- FUNDACION EDUCACION Y BIENESTAR (FUNDEBIEN), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de enero del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 9 de marzo del 2002.
- 70.- PATRONATO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL DE LA ROMANA, que tiene su domicilio en la provincia La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 31 de octubre del 2002.

- 71.- FUNDACION LOMA NOVILLERO, que tiene su domicilio en la provincia La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de septiembre del 2002.

ARTICULO 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 950-02 que otorga exequátur a varios profesionales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 950-02

VISTA la Ley No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, de fecha 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.